

1326 F.A.

EJÉRCITO ESPAÑOL

20477

# Auditoría de Guerra de Córdoba

507

PLAZA DE Córdoba

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 34540



### PROCESADOS

Manuel Tapiero Baeza

En prisión preventiva de

Desde el día

*L. 1098. 24/71*

Por el delito de Rebelión

### JUEZ INSTRUCTOR

Juan Lopez Cruz  
José Estepa Hoyano  
Juan Sepúlveda  
Procurador del C. Jurisdicc. Militar

### SECRETARIO

Fernando Gola Guisquet  
Pedro Charballo Alenou  
Cabo del R.º de Artillería

*Porente h. [Signature]*

o de Guerra Permanente de



AUDITORIA DE GUERRA  
DE  
CORDOBA  
2.ª REGION



Juzgado Militar  
letra A de Posadas.

ILMO SR

Adjuntos tengo el honor de remitir a U.S.I. el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia ya concluso nº 34572 de Auditoria y 79 de este Juzgado contra el vecino de Posadas Manuel Tapiero Caceres, para que U.S.I. con su superior criterio ordene lo que crea proceder en Justicia. Dios guarde a U.S.I. muchos años. Cordoba a 16 de Abril de 1940.  
El Juez Militar.

*Luis Frade*



Ilmo Sr Auditor de Guerra de esta plaza de Cordoba.

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

El Oficial

Para ..... de ..... num. .... palabras ..... depositado el ..... a las .....

T-14- TCOMA DE POSADAS -6-60-3 -950- CTE PTO GUARDIA CIVIL DE POSADAS

PRISIONERO MANUEL HARIERO CAJERES PELIGROSISIMO AUTOR HUENE LE CSIDA LA FUERZA GUARDIA CIVIL ESTE PTO  
TOMO INTERVENCION EN UNCS -30- ASESINATOS MAS DE ELEMENTOS CIVIL ESTA TOMO PARTICIPACION ASALTO CUARTEL  
CIVIL EN LA QUHA IMAGENES Y OTROS HECHOS MAS DE ESTA UNDOLE-

HA

Asignación de

Núm.

8.154

~~CARRAGO~~ *Lapierre*

*Mamuel*

332

*Caous*

(apodo)

hijo de *José* y *Catalina*

MOD. 4-imp. M. Sala - Girona, 224

CLASIFICACION



Núm. *7016*

ON *premio*  
 D *Córdoba*  
*Parada del Rio*  
*Morenia*  
*Parada del Rio*  
 LEZA *Córdoba*  
*Fuente Palmera*  
*1913*  
 CLUTA *Córdoba*  
*cerrado*

NACIONAL al producirse el Movimiento y unidad a que pertenecía

ENEMIGO *soldado*  
 y unidad *Ingenieros 15 Reg. de Fortificaciones*  
 tipo forzoso *Voluntario*  
 modo *capturado* *Barcelona* *26-1-39*  
 in armas

en que se encuentra *Paradous Nord Doctrina Catalana*

RMES	G. C.
------	-------

VACIONES *Prisión Provincial*

TELEGRAMA URGENTE - Se transmite y se lleva a cabo...



Auditoría de Guerra  
de la  
4.ª Región Militar

Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados

En la Plaza de Luzan a 10 abril 1939  
comparece presente Manuel Zapico Cáceres el cual manifiesta:

1.º—Que al iniciarse el Movimiento Nacional se encontraba en Posada del Río  
(Córdoba)

2.º—Que hasta su incorporación en el Ejército enemigo se dedicó a (a) sumero

3.º—Que durante este tiempo intervino en (b) la recogida de cadáveres  
de personas asesinadas  
habiendo sido nombrado vocal del Comité  
y ejercido los cargos de —

4.º— Que antes del movimiento pertenecía a (c) Sindicato Obrero variis (C. 912)  
y después de éste a la misma habiendo  
ocupado en la organización política o sindical el cargo de —

5.º—Que se incorporó al Ejército enemigo en (d) 8 Septiembre 1937  
como (e) Voluntario siendo destinado a Fortificaciones 16 Batallón  
de Fortificaciones y Log. en el 28 Bº  
y estuvo en los frentes de Madrid, Andalucía y Cataluña

habiendo alcanzado el empleo de soldado

6.º—Que fué capturado en Barcelona  
y con fecha de 26 enero 1939

7.º—Que se presentó en —  
con fecha de — y con las siguientes armas —

8.º—Que intervino en la comisión de delitos comunes, tales como estuvo detenido  
ocho vez siendo encarcelado

9.º—Que al iniciarse el Movimiento Nacional pertenecía en el Ejército a —  
y tenía el empleo de —  
siendo su actuación como militar —

En ocasión de haber asesinado en el pueblo a tres vecinos  
fui a avisar al Alcalde indicándole el lugar donde se  
10.— encontraban los cadáveres que fueron recogidos por el  
en compañía de otros tres. Mea haber intervenido en  
la guerra de la España y otros delitos que se le im-  
putan, así como el asalto del cuartel de la Guardia  
Civil. Manifiesta que le ayudaron a cargar los cadáveres - Flore  
Manuel Mata - El Pajo - El Pregonero - Antonio Palomo, el panero - Manuel  
Cristóbal Berenguell - Pedro Berenguell - Emilio el enterrador - Ma-  
el Cazador - Rihela, empleado del Ayuntamiento en el cargo de limp

Reunida la Comisión Clasificadora a efectos de determinar la situación en que ha de quedar el individuo a quien afecta esta acta, y vistas la Orden general de 11 de marzo de 1937 y demás disposiciones aclaratorias así como su propia declaración y los informes que le acompañan, proporcionados por las Autoridades competentes y a estos efectos solicitados, acuerda declararlo comprendido en el Apartado de la norma primera de la Orden general citada y en su consecuencia propone la forma  
ción de causa

Presidente

Vocal

Vocal Secretario

*Mis tráiler*

Vista la clasificación propuesta y por los propios fundamentos acuerdo aprobarla.

El Auditor,

- a) modo de vida.
- b) actividades políticas y sociales.
- c) partido político o agrupación sindical.
- d) fecha.
- e) voluntario o forzoso.

Posadas

Córdoba 33-6

4

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de enviar a V.I. la adjunta acta de clasificación de la Comisión de Tarragona relativa al prisionero MANUEL YAPIERO CACERES, de 47 años, casado, faenero, vecino de Posada del Rio (Córdoba) por haberse desarrollado sus actividades delictivas en esa Región Militar, rogándole acuse de recibo en prueba de aceptación.

Dios guarde a V.I. muchos años

Barcelona 15 de Junio de 1.939.

AÑO DE LA VICTORIA  
EL AUDITOR DE GUERRA  
P.D.

de Cuervo



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 2ª Region Militar

SEVILLA

D. Miguel Cruz Fernández, Teniente de Infantería

Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes  
este archivo resulta contra Manuel Yapiro Caceres

no constan antecedentes por ahora

en forma provisional.

asimismo del fichero de procedimientos en trámite

No Constan

Córdoba a 15 de Julio de 1.939

El Jefe del Servicio,





Auditoría de Guerra  
del  
Ejército de Operaciones del Sur  
**SERVICIO DE JUSTICIA**  
DE

67  
#

Núm. de orden 3572

Documentos que se dicen:  
bre de identificación

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Manuel Yapiero Cáceres.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 34572 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a quince de Julio de 1939

El Auditor,

P. D.

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~

AUDITORÍA DE GUERRA  
SALIDA  
N.º 10116  
14 4 39

Sr. Juez Militar D. Luis López Cruz.



AUDITORIA DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DEL SUR

Juzgado Militar

*[Handwritten signature]*

Al Sr. Director de la Prisión de esta Villa

Hago saber: Que en resolución dictada en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 34572 que en este Juzgado se sigue contra MANUEL TAPIERO CACERES

por el delito de REBELION he decretado la prisión preventiva en ese establecimiento de su digno cargo contra el expresado individuo, y para que tenga lugar le expido el presente mandamiento, del que se servirá acusarme el oportuno recibo para su unión a los autos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

POSADAS a 26 de JULIO de mil  
novecientos TREINTA Y NUEVE

Año de la Victoria  
El Juez Militar,

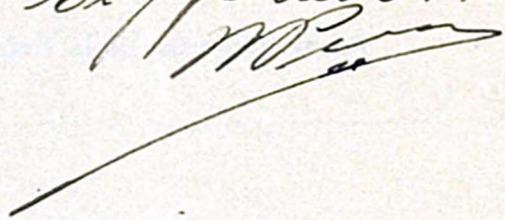
*[Handwritten signature]*

ie  
-E  
e  
c  
p  
ET  
ira  
l

Este individuo no se encuentra  
dentro de esta. =

Posados 28 Julio 1.939.

Año de la Victoria  
El jefe del Ormento M. P.



8

Diligencia de nombramiento de Secretario

al cabo de Infanteria ~~Cadiz~~ Don Jose Estepa Moyano. Teniente Provisional  
~~FERNANDO SOLA SIMONET.~~ <sup>33</sup> de Infanteria Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar de ~~Posadas~~ <sup>ORDENA</sup> designado Instructor de este Juzgado. ---  
en el oficio Auditoria de Cordoba del quince del corriente. ---  
~~en la precedente Orden de Proceder~~, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones,  
designo al Cabo de Infanteria FERNANDO SOLA SIMONET.

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,  
que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué  
enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Posadas ----  
a veintiseis de Julio ----- de mil novecientos  
treinta y nueve. Año de la victoria.

*Jose Estepa Moyano*

*Fernando Sola Simonet*

Providencia Juez Militar

Sr. ESTEPA.

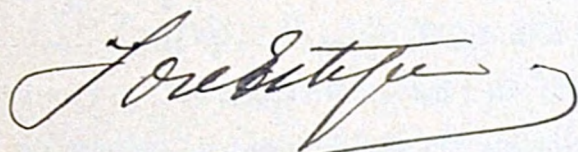
En Posadas a veintiseis  
de Julio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el precedente sobre de identificacion  
con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedi-  
miento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las  
mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de  
Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecen-  
cia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se for-  
mulan contra MANUEL YAPIERO CACERES

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la  
prisión de esta Villa del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense  
cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta,  
político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando  
de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden  
a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de recono-  
cida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración

si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveer

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



Fernando Sola Simon

**DILIGENCIA.**—Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Fernando Sola Simon

**PROVIDENCIA JUEZ)** En Posadas a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

**SR. ESTEPA.**-----) Recibido acuse de recibo del Director de la Prisión de esta Localidad, referente al mandamiento de la providencia anterior y no hallandose el encartado en esta población dirijase telegrama al Sr. Gobernador Militar de Tarragona interesando el traslado del mismo.

Así lo mandó y rubrica S. S. DOY FE.

**DILIGENCIA.**—Seguidamente se cumple lo ordenado en la providencia anterior. DOY FE.

Fernando Sola

Sola



GOBIERNO MILITAR  
DE  
TARRAGONA

4<sup>a</sup> Justicia

Núm. 9515

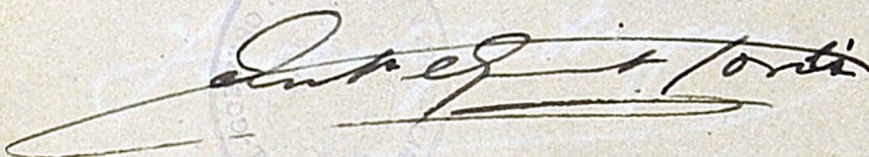
En contestacion a su telegrama en el que me interesaba el traslado y conduccion de MANUEL TAPIESO CECERIR, le participo que segun me informa el Director de la prision provincial, el mencionado individuo, no se encuentra en aquel Establecimiento

Dios salve a España y guarde a V. muchos años

Tarragona 14 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR MILITAR



*Ante el Jefe*

Sr. Juez Militar

POSADAS

BO POSTAL N.º 3028 de pesetas 7500 19

(a consignar por la Admón.)

Derechos 270

Impuesto en favor de Manuel Tapiero  
para D. Antonia Rivera  
Puerto Lumbrales

de de 19

El funcionario,

*[Signature]*

sello

*[Faint handwritten text]*

Tip. Imporizm, E. C.

6

CERES, desde esta Capital a la Carce

POSTAL N.º

de pesetas 6.00

(a consignar por la Aduana.)

Derechos 2.75

Impuesto en Manuel Vazquez Barrios

D. Antonia Ribera Jimas

Puerto Vindreras (Murcia)

de Noviembre de 1922

El funcionario,



Referencias de Cordoba

Tib. Republicana, R. C.





12

GOBIERNO MILITAR DE BARCELONA

## Telegrama Postal

Recibido 29  
Nº 7288

BARCELONA 27 de Noviembre de 1939  
Año de la Victoria

General Gobernador a JUEZ MILITAR DE

POSADAS

El Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Barcelona, en escrito nº 2122, Negociado 3º de fecha 20 del actual, me dice lo que sigue :

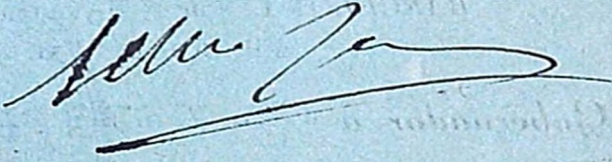
"El Sr. Coronel del 19 Tercio de la Guardia Civil, en escrito de fecha 15 del actual me dice lo siguiente:—En cumplimiento a su escrito del Negociado 3º, nº 1737 de 30 del anterior, interesando la conducción de MANUEL TAJIERO GARCERES, desde esta Capital a la Carcel de Posadas, (Córdoba), tengo el honor de participar a V.E. que no ha podido ser cumplimentada por no encontrarse en la Carcel dicho individuo según se hace constar en la nota estampada por la dirección del citado Establecimiento, por lo que me honro en devolverla a V.E. a los efectos que estime."

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y en contestación a su telegrama de fecha 21 de

GOBIERNO MILITAR BARCELONA	
SALIDA n.º	20189
Día 27 de	11 de 1939

--gosto último,

De O. de S.E.  
El Comandante Secretario Accidental.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. J.', with a long horizontal stroke underneath it.



13  
Comunicación de Nombramiento de Córdoba

Secretario  
Pedro Carballo Aleman.

Don Fernando Sepulveda Courtay oficial  
3º Nº del Cuerpo Jurídico Militar, Jefe  
Militar de Posadas, designado Instructor  
en la precedente Orden de Proceder ha-

biendo de elegir Secretario para estas actuaciones designo al ex-  
tillero 2º del Regimiento de artillería nº 4º Pedro Carballo Ale-  
man, al que una vez en su presencia manifiesta no tener incompati-  
bilidad para el ejercicio del cargo que acepta; jurando desem-  
peñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué  
en erado.

Y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a uno  
de Enero de mil novecientos cuarenta.

Providencia Juez Sr.  
Sepulveda.

En Córdoba a uno de Enero de mil novecientos  
cuarenta.

Constituyase el Juzgado en la Carcel para re-  
cibir declaracion al encartado, y evacuese la citas que resulten  
Lo mando y firma S.S. Doy fé.

Declaración del Testigo

Manuel Tapiero Caseres

En Cordoba a diez y siete  
de Enero de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 47 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión medidor de granos que no ha sido procesado, y con domicilio en Morenia trece y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta Que desde el año mil novecientos treinta y cuatro esta afiliado al Sindicato de oficios varios (C.N.T.) que no ha hecho guardia ni tomado parte en ejecinatos, que un tal Fenoy el hijo del aguador lo mando a llamar por orden del Alcalde para que fuese a por el carro y con otros varios trasladaron los cadaveres desde el Ayuntamiento y la Clinica hasta el Cementerio. Que como persona que lo avalen a E. Jose Vargas Luna y D. Antonio Serrano Serrano. Que no tiene mas que manifestar Leida se afirma y ratifica y firma con SS doy fe.

*Manuel Tapiero*

*[Signature]*

*Pedro Carbonell*

AUDITORÍA DE GUERRA  
DE  
CORDOBA

Juzgado Militar *Especial Art. 9. Posadas*  
Domicilio *Auditoría de Guerra.*

En cumplimiento de lo acordado en el día  
de hoy en el Procedimiento.....  
número.....

que en este Juzgado Militar se sigue contra  
*Manuel Fajino Tacora*  
cuyas circunstancias al margen se indican,  
ruégole que con la mayor urgencia posible  
practique gestiones a fin de determinar los  
antecedentes actuación y conducta político-  
social durante el dominio rojo, del expresado  
individuo y de cuya resultancia emitirá al dor-  
so el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al proce-  
sado o inculpado se le atribuyen se consignen  
de un modo claro y conciso, facilitando siem-  
pre a ser posible, nombres y domicilios de  
personas de reconocida solvencia que los  
puedan acreditar a fin de recibirles declara-  
ción.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
En *Cordoba* a *13* de *Septiembre*  
de 19 *40*.

~~Año de la Victoria~~

El Juez Militar Instructor,

*Manuel*

Nombre del *Manuel Fajino Tacora*

Circunstancias

*Sr. Comandante Jefe de la G. C. de Posadas*



-go el honor de participar a la respetable autoridad  
V.S. que el sujeto comprendido en el mismo MANUEL  
RO CACERES, antes del Glorioso Movimiento Nacional,  
servo mala conducta y antecedentes, afiliado a los  
dos de izquierdas, y durante el periodo que los ro  
rizaron en esta localidad, fue uno de los asesinos  
refinados, fue uno de los que entro en el Dispensa  
tipaludico de esta poblacion el dia 23 de Julio de  
y con un hacha remato a varias personas de derecha  
los marxistas habian drjado gravemente heridas, hab  
tomado parte en los robos y saqueos cometidos en

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Posadas 16 de Febrero de 1940

El Comandante puesto  
P.A.  
El Guardia 1º



*José Luis Maestre*



Ayuntamiento de Posadas (Córdoba)

SECRETARÍA

Negociado .....

Número .....

En contestación a su escrito fecha 13 del corriente, tengo el honor de participar a V.S. que **MANUEL TAPIERO CACERES** con anterioridad al Glorioso Movimiento Salvador observó pésima conducta y antecedentes sociales, siendo de filiación izquierdista, aunque se ignora el partido a que perteneciera.

Durante el dominio marxista en esta población fué elemento destacadísimo entre los criminales, viendosele pasear por el pueblo con las ropas manchadas de sangre y utilizando prendas de vestir de personas de orden que habían sido asesinadas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Posadas 18 de Febrero de 1,940.

EL ALCALDE



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Instructor Militar especial letra A. POSADAS  
Auditoria de Guerra

CORDOBA.

PARROQUIA  
DE  
SANTA MARÍA DE LAS FLORES  
POSADAS (CÓRDOBA)

†

Manuel Fapiéro

Tengo el honor de parti-  
cipar a t. en relación con  
el encantado Manuel Fapié-  
ro fue es persona de mala  
conducta y antecedentes y  
afiliado en política a los  
partidos de izquierda y  
durante el Movimiento  
rojo presto servicio en  
arma y se fin infor-  
maciones que tuvo he-  
chas tomó parte tam-  
bien en los asesinatos  
de la banda roja  
en esta villa -

Dios sea en ayuda  
Posadas febrero 1946  
El Pa



noce -



*Señor Manuel  
Rojas*

*El Seriente Juan Auztructor de Le  
de Posadas Letin R. Córdoba*



Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.

Sección Local de Información e Investigación

POSADAS

Núm. 164

Contestar hágase referencia a este número y Departamento

En contestación a su escrito fecha 13 de febrero corriente, tengo el honor de participar a V.S. que MANUEL TAPIERO CACERES con anterioridad al Glorioso Movimiento Salvador observó pésima conducta y antecedentes sociales siendo de filiación izquierdista, aunque se ignora el partido a que pertenecía.

Durante el dominio marxista en esta población fué elemento destacadísimo entre los criminales, viéndosele pasear por el pueblo con las ropas manchadas de sangre y utilizando prendas de vestir de personas de orden que habían sido asesinadas.

Por Dios España y su Revolución Nacional  
Sinicalista.

Saludo a Franco.  
Arriba España!

Posadas 21 de Febrero de 1.940  
El Abogado Local



*Juan Couvales*

Sr. Juez Instructor Militar Especial letra A. Posadas

C O R D O B A

Providencia Juez  
Sr. Sepulveda

En Cordoba a  
de marzo de mil  
cientos noventa

Librese exhorto al  
Juez municipal de Posadon (C  
ba) para que se reciba declar  
a los vecinos de aquella Villa  
José Vargas Serna y Sr. Antonio  
rrano Serrano para que man  
ten si avalan al vecar tado  
manuel Tapiero Baceres y de  
clare lo que sepau respecto  
la conducta e intervencion  
el vecar tado tuviere en Posad  
durante la dominacion roja: en  
cuando el Juez exhortado las e  
que puedan hacer los Pses. Decla  
tes.

Lo mandó y firma J. P. Doy  
Sepulveda

*[Signature]*  
Sepulveda

Diligencia = Seguidamente se cumpl  
lo mandado. Doy fe'

*[Signature]*  
Carrillo

DECLARACION DEL TESTIGO

En Posadas a diez y seis de Marzo

mil novecientos cuarenta y seis ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué interrogado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreflo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho de 28 años de edad de estado soltero natural de Sevilla de profesión Contable que ha sido procesado, y con domicilio en Posadas, Cuitan nº 9. y que no le comprenden las demás.

PREGUNTADO convenientemente por S. Sa, manifiesta: Que conoce perfectamente al encartado Manuel Tapiero Caceres, hace unos ocho años o mejor dicho ocho años antes del Glorioso Movimiento, y afirma que era un individuo muy izquierdista, haciendo toda propaganda posible. Que el día veintitres de Julio de mil novecientos treinta y seis, fecha en que fueron asesinados todos las personas de orden del citado pueblo de Posadas, asegura que se encontraba el encartado Manuel Tapiero Caceres tomando parte en el asesinato de las mismas y no contento con ello se dedicaba ir matando uno a uno de los allí presos con un hacha, siendo uno de ellos o mejor dicho de los que querian asesinar el declarante, matando con un hacha el Tapiero al vecino de esta villa Don Andres Duran Palacios.

Que dicho encartado tomó tambien parte en todos los robos y saques cometidos en este pueblo. Este individuo asegura el declarante que es uno de los mayores criminales que actuaron durante la dominacion roja en este pueblo.

Leida que le fué en su contenido se afirma y ratifica, y firma en prueba de ello con xx Ss. 33ez, de que doy fé.  
E//.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Providencia que acordó a ocho de abril de mil novecientos treinta y seis.*

*No habiéndose recibido cumplimentado el exhorto que se requirió al Juzgado Municipal de Posadas acordado en la providencia fecha catorce de marzo último dirijase oficio recordatorio a dicho J. Juz. Municipal.*

*Lo acordó y firma S. Sa. Doy fé.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado. Doy fé*

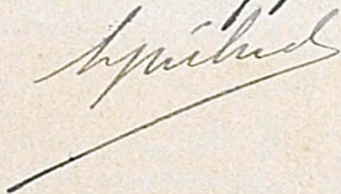
*[Handwritten signature]*

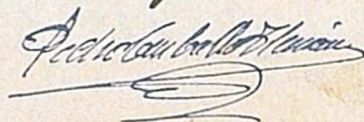
Providencia juez  
n. Lepúlveda

Exordito ouce de abril de mil novecientos  
cuarenta.

Por recibido el expediente, cumplimentado, que se  
libró al Juzgado municipal de Proadas por  
recibirles declaración a D. José Vargas Lema  
y D. Antonio Ferrero Benavides, mandase  
a estas diligencias.

Lo acordó y firma P.<sup>a</sup> Doy fe.





Diligencia.

Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.





AUDITORIA DE GUERRA

DE

CÓRDOBA

2.ª REGIÓN



Don Fernando Sepulveda Courtoy oficial Honorario del Cuerpo Juridico Militar, Juez Militar letra A. de los de Cordoba

Al Sr. Juez Municipal de Posadas (Córdoba) atentamente saludo y hago saber que en este Juzgado de mi cargo se sigue P.S.U. No. 31572 contra Manuel Zafiro Caseres en el cual he acordado la practica de las diligencias que luego se diran, por lo que en nombre de S.E. el Jefe del Estado le exhorto y requiero y en el mismo propio le ruego y encargo se sirva acordar y disponer su cumplimiento devolviendome por el conducto de su recibo. Dios guarde a V.S. muchos años. Córdoba a 14 de marzo de 1940

El Juez Militar. P.A

El Juez Militar Adjunto

Luis Tradi

Diligencias que se interesan.

Que se reciba declaracion a Don Jose Vargas Luna y Don Antonio Serrano Serrano para que manifieste la conducta del encartado Manuel Tarracaceres y diga si lo Avalan. El Sr Juez evacudara las citas que resulten y practicara cuantas diligencias le surgieran su celo y competencia para el esclarecimiento de los hechos.



videncia Juez Posadas veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Señor

Ruiz Hens.....

Con la celeridad ordinaria de sin perjuicio se acepta el

cumplimiento del precedente exhorto, pasesse recibo, dese orden

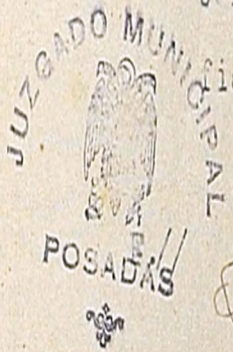
verbal al Agente Judicial para que cite de inmediata compare-

cencia ante este Juzgado a Don Jose Vargas Luna y Don Antonio

Serrano Benavides, con objeto de recibirles declaracion y veri-

ficado reportase al requirente quedando razon.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fé.



*José Ruiz*

*Antonio Serrano*

Nota. Seguidamente se acusó recibo y se dió la orden verbal al Agente Judicial, doy fé.

*[Signature]*

DECLARACIÓN DE  
D. José Vargas -  
Luna.

C. Posadas 30 de Marzo de mil  
novecientos cuarenta ante S. S. y de mí

al Sr. Jefe de la Sección de Instrucción el del margen el que advertido legalmente  
dice llamarse José Vargas Luna natural de  
Posadas vecino de la misma

con domicilio en Gaitan nº 45 de estado casado  
de profesión u oficio Abogado y Propietario edad 68

años con instrucción y preguntado dice: Que conoce al vecino de esta villa  
Manuel Tapiero Cáceres, si bien por no haber tenido trato nunca con  
el referido sujeto, ignora la conducta que el mismo haya observado  
durante su permanencia en esta población y que teniendo en cuenta  
que cuando ocurrieron los hechos durante la dominación roja en éste  
pueblo, el declarante se encontraba ausente del mismo, por residir  
en la ciudad de Córdoba, no conociendo por tanto la actuación que  
el Tapiero Cáceres tuviera en los hechos delictivos cometidos en  
esta villa no tiene suficientes elementos de juicio para poder ava-  
lar al referido sujeto.

Leída que le fué en su contenido se afirma y ratifica y  
firma con S. S. de que doy fé.

M/J.  
JUZGADO N.º 11  
POSADAS  
CAL

*José Vargas*

*Antonio Pucier*



DECLARACION DE  
Antonio Serrano  
Benavides...

En Pasadas a 30 de Marzo de mil  
novecientos cuarenta y tres, en mi  
oficina compareció el del margen el que advertido legalmente  
dijo llamarse Don Antonio Serrano Benavides natural de  
Pasadas vecino de idem  
con domicilio en Calvo Sotelo 64 de estado casado  
de profesión u oficio propietario de edad 61

años con instrucción y preguntado dice: que conoce al vecino de esta  
villa Manuel Tapiero Caceres, y que teniendo en cuenta que cuan-  
do ocurrieron los hechos durante la dominación roja en este pueblo el de-  
clarante se encontraba ausente del mismo por residir en la Ciudad de Cordo-  
ba, no conociendo portanto la situación que el Tapiero Caceres, tuviera en  
los hechos delictivos cometidos en esta villa no tiene suficientes elemen-  
tos de juicio para poder avalar al referido sujeto.

Leído que le fué en su contenido se afirma y ratifica y firma con el  
Señor Juez de que doy fé.

M.//

*Ruy*

Antonio Serrano

*Antonio Serrano*

NOTA: En el mismo día se devuelve este exhorto al requirente que-  
dando razón, doy fé.

*Serrano*

# AUTO DE PROCESAMIENTO

En Cordoba Dce. de Abril de mil nove-  
cientos cuarenta.

RESULTANDO: Que Manuel Tapiro Cáceres natural de Puerto Palanca y vecino de Posadas, es persona de pésima conducta, irregularista y propagandista de ideas marxistas, siendo autor de haber concluido de unirse con un hecho a las personas de decadas que el día veintitres de Julio de mil novecientos veintitres y cuatro fueron asesinado en el dispensario Antipaludico de Posadas; es autor de haber asesiinado a haceros al vecino de Posadas Andrés Duran Palacio así como habere dado tambien un hacero en la cazona causante terceros un gracia a D. Pascual Orinda Cabrilla; siendo tambien autor de otros y seguros concluidos en la misma villa de Posadas.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 y 238 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable en concepto de Autor, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Manuel Tapiro Cáceres, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Pernando Sepúlveda Juez

Militar *Especial de Posada* de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el *contenido del*.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al *de*.....  
*oficio*..... y firma conmigo el Secre-  
tario en *Cordoba* a *dies y seis*..... de mil novecientos  
*cuarenta*.....

Doy fe.

*Manuel Gapiero*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Indagatoria del Procesado

Manuel Zapiero Ca-  
ceres

En Córdoba a 16 de Abril

de 1940, ante el Sr. Juez Instructor con mi  
asistencia, comparece el que, exhortado a

decir verdad, manifestó ser y llamarse como  
consta al margen, de 47 años de edad, natural de Fuente Palmera provin-  
cia de Córdoba y vecino de Posadas de estado casado y  
profesión jornalero que si sabe leer y escribir, que no fué procesado  
anteriormente por el delito de \_\_\_\_\_ ante el Tribunal

que le impuso la pena de \_\_\_\_\_

la cual \_\_\_\_\_ cumplió \_\_\_\_\_

y que si conoce el motivo por el que se encuentra  
sujeto a este procedimiento?

Sus señas personales son: Estatura 1'545 pelo cano barba cana  
cejas negras color moreno ojos azules y tiene como señas particula-  
res entumecida

Es hijo de José y de Catalina naturales de Fuente Palmera  
y de Lora del Rio; si está casado con Antonia Rivera Guano  
y si tiene cuatro hijos.

PREGUNTADO a que partido pertenecía antes del flo-  
rido movimiento dijo: que a la C.N.T.

Preguntado que si intervino en la muerte de los  
individuos asesinados el día 23 de Julio  
de 1936 en el Dispensario Antipalu-  
dico de Posadas reuñtando a los indi-  
viduos de desechas con un tracha: dijo  
que no.

Preguntado: si es autor del asesinato cometido a  
tracharos de Sr. Andres Duran Palacios  
vecino de Posadas: dijo que no

Preguntado: Si había sido autor del tracharo da-  
do a Francisco Trauda Cabrilla cau-  
sándole lesiones muy graves: dijo que  
no

Preguntado: Si intervino en robos y saques dijo que  
no.

Preguntado: Si tiene algo mas que manifi-  
tar dijo: que no.

En este estado S. P. mandó suspender en  
diligencias pudiendo continuarlas en caso  
necesario.

Leida que le fue esta su declaracion  
Procesado se afirma y ratifica en su  
uicio y firma con S. P. Doy fe.

~~Manuel Espinero~~



~~Federico Cortés~~

# AUTO-RESUMEN

En Córdoba a diez y seis de Abril  
de mil novecientos cuarenta

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo Sr. Auditor de Guerra contra Manuel Espinero Caceres y de las diligencias practicadas aparece que al 01 folios del mismo se acredita que el citado procesado aparece responsable de los cargos reseñados en el auto de Procesamiento.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando declarativo del Estado de Guerra procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

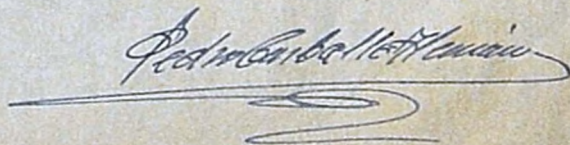
Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Manuel Espinero Caceres cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Córdoba el L.º D.º Fernando de Sepulveda Juez Militar Especial de Posadas e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

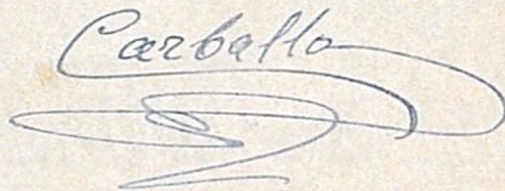


El Secretario,



Diligencia de remisión.—En Badajoz a diez y siete  
de Abril de mil novecientos cuarenta  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de veinte y seis  
folios útiles, de lo que doy fe.

Carballo





27

PRISION PROVINCIAL  
CÓRDOBA  
DIRECCIÓN  
|||

Núm. 3023

En contestacion al atento oficio de V.S., tengo el honor de comunicarle que MANUEL TAPIERO CACERES ingreso en este establecimiento el 11 de Enero del corriente año, a disposicion del Juzgado Militar de su digno cargo.-

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Cordoba .17 de Abril de 1940.-



*[Handwritten signature]*

Militar letra A. Seccion POSADAS.-




'Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 5 en Córdoba 1,940  
a las 12 y 15 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término  
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo  
Córdoba 4 de Julio de 1,940

El Presidente del Tribunal.

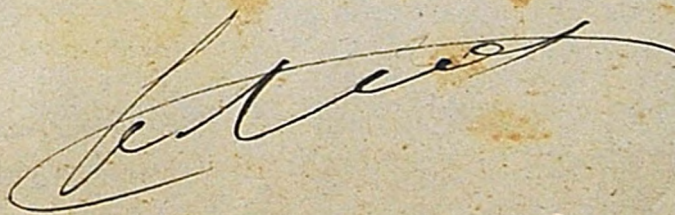
*Carlos Peláez*

Diligencia de notificación.—En 5 de Julio a 1940  
de 1940 de mil novecientos

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Manuel Tapiero Gaceras  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra  
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y  
que no tiene nada que manifestar  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

*Manuel Tapiero*  


El Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma



El Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

*V. la Calle*  


# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo

Coronel D. Carlo Palanca Martínez Fortín - Vocales T.º D. Rafael  
Cuevas Barón, D. José Rey Jllanes, D. Manuel Vilela León  
vocales D. Esteban, Fiscal Capitán D. Luis Mendieta Nuñez de Vela

Defensor Alfero D. Ricardo La Calle, Proente Capitán D. Marcial Zur

Relator Alfero D. Manuel Larante Ramírez  
dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus

respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos

del delito que prevee el artículo 237 y 238 del C. J. M.

y solicitó para el procesado la pena de Muerte

El Defensor expuso que Reclusion perpetua

Oído el procesado manifestó que nada tenía que decir  
dándose por terminado el acto, quedó reunido  
el Consejo en sesión secreta para deliberar y dic-  
tar sentencia

V.º B.º El Presidente.

Palanca

El Secretario.

Manuel Larante

21

SENTENCIA

En la Plaza de Córdoba a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta, se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa seguida contra el procesado **MANUEL TAPIERO CACERES**, de cuarenta y siete años de edad, natural de Fiebite Palmera, vecino de Posadas, casado, por el delito de adhesión a la rebelión. Hecha relación de la causa, presente el Ministerio Fiscal, defensor del procesado y éste; y

**RESULTANDO:** Que el procesado Manuel Tapiero Cáceres, de pésima conducta y antecedentes, afiliado a la C.N.T., a estallar el glorioso Movimiento Nacional, intervino en robos y saqueos y tomó parte en los asesinatos cometidos el 23 de Julio de 1936, en la Clínica Antipalúdica de Posadas, según ha declarado un testigo presencial, dedicándose después a ir rematando con hacha a los que aún les quedaba alguna vida, siendo uno de los primeros que mató a hachazos a Don Andrés Durán Palacios; y además tiene confesado que fue por el carro, con otros varios, para trasladar los cadáveres al Cementerio, apesar de que su oficio era el de medidor de granos. **HECHOS PROBADOS.**

**CONSIDERANDO:** Que los hechos sentados como probados en el anterior resultando constituyen un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, en relación con los Bandos declarativos del Estado de guerra, del que aparece responsable en concepto de autor el procesado Manuel Tapiero Cáceres.

**CONSIDERANDO:** Que son de apreciar las circunstancias agravantes de perversidad en el agente y trascendencia de los hechos, conforme al artículo 173 del Código de Justicia Militar.

**CONSIDERANDO:** Que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente.

**VISTOS** el artículo citado, Orden de 25 de Enero del corriente año y demás de general aplicación,

**FALLAMOS**

Que debemos condenar y condenamos al procesado Manuel Tapiero Cáceres, como autor de un delito de adhesión a la rebelión con circunstancias agravantes, a la **PENA DE MUERTE**, con la accesoria de inhabilitación absoluta en caso de indulto; y a las responsabilidades civiles que se fijarán y exigirán por las autoridades competentes el trámite oportuno. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Carlos Palacios*

*Manuel Tapiero Cáceres*  
*Rafael Cuencia*  
*Manuel Tapiero Cáceres*

Cordoba, 3 de Agosto de 1.940.-

30

Vista la presente causa por el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Cordoba tramitada con arreglo a los Decretos nº 55 y 191 y

RESULTANTO: que el referido Consejo condena al procesado MANUEL TAPIERO CACERES.-

a la pena de MUERTE, como autor de un delito de adhesión a la Rebelion, previsto y penado en el artículo 233 del Código de Justicia Militar, con la concurrencia de circunstancias agravantes, y le declara civilmente responsable.-

CONSIDERANDO: que la apreciacion de la prueba hecha por el Consejo es con arreglo a una interpretacion racional de la misma, la calificacion de los hechos es acertada y legal la pena impuesta sin que se aprecien vicios de nulidad del procedimiento:-

VISTOS los articulos legales citados, el 23 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 y orden de 25 de Enero de 1.940.-

APRUEBO la sentencia consultada haciendola firme y ejecutoria, volviendo la causa a su Instructor para notificacion y ejecucion, deducción y curso del testimonio prevenido en el nº 12 del artículo 23 del Código de Justicia Militar y otro para el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-

Comuniquese al Excmo. Sr. Capitan General de la II Region Militar, la pena capital impuesta y remitanse los autos originales a la misma para la resolucion procedente.-

EL AURITOR:

*Manuel Tapiero Caceres*

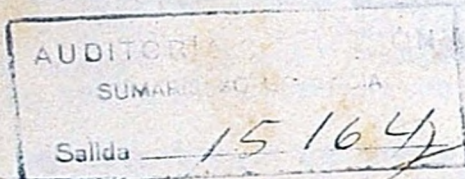
adobro

REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

Sevilla 21 de Agosto 1940.

A los efectos de la Orden del 9 de  
Junio ultimo, por esta Causa en  
señala del Enterado al que se  
presta conformidad, al Excmo.  
Sr. Capitán General de esta  
Región.

El Auditor,



*Manuel Capiero*

Capitania General de la 2ª Región - 5ª Sección (Justicia)

Sevilla 31 de Agosto de 1940

Enterado de la anterior sentencia, ejecutarse  
la pena impuesta al condenado Manuel Capiero  
Caceres.

A efectos de nombramiento de Juez para noti-  
ficación y cumplimiento de la pena, pase lo actuado  
al Gobernador Militar de Córdoba.

*Fidel Sanja*



DON ANTONIO SALADO RAMOS TENIENTE PROVISIONAL DE INFANTERIA, DESIGNADO INSTRUCTOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS; CERTIFICO; que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 43 del Código de Justicia Militar, nombre Secretario para que como tal me auxilie en la tramitación de las presentes diligencias de Ejecución de Sentencia al Artillero Sr D. Jose Maria Guerrero y Guerrero el cual en su presencia manifiesta no tener incompatibilidad y hécrole saber las obligaciones del mismo acepta. Y para que conste extendo la presente en Cordoba a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

PREVIDENCIA: En Cordoba a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta. Por recibida la presente Causa del Exmo. Sr General Gobernador Militar de esta Plaza para el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza contra el procesado Manuel Bapiero Cáceres en virtud de la cual se le condena a la ultima pena, cumplase lo ordenado y en su virtud, oficiase al Exmo Sr General Gobernador Militar de esta Plaza interesandole manifieste el dia, lugar y hora en que se ejecutará al condenado y una vez recibida la comunicacion del Exmo Sr General Gobernador Militar de la Plaza, notifiquese en forma legal la sentencia dictada al condenado, hágasele saber que entra en Capilla requiriendole para que reclame los auxilios Espirituales o de otra clase que estime necesarios, extendiendo de todo ello las oportunas diligencias por el autorizante.

Lo mando y firma Sga de lo que doy fé.

*[Handwritten signatures]*

DILIGENCIA. Seguidamente se expide el oficio citado. Doy fé

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. - En Cordoba a *[scribble]* de Septiembre de mil novecientos cuarenta. Por recibido el presente oficio del Exmo Sr General Gobernador Militar de la Plaza u nase a sus antecedentes y trasladese el Juzgado a la Prision Provincial con el fin de notificarle al condenado la sentencia recaida en la presente Causa y practicar las demas diligencias acordadas en la anterior providencia.

Lo mando y firma Sga de lo que doy fé.

*[Handwritten signatures]*

DILIGENCIA: Seguidamente se une a sus antecedentes el precedente oficio. Doy fé

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. - En Cordoba a *[scribble]* de Septiembre de mil novecientos cuarenta. Constituido el Juzgado a las *cuatro y media* horas del dia de hoy en la Pr

Frision Provincial, se hizo comparecer ante el mismo al condenado *Manuel Capinero Caceres* que manifiesta ser de *cuarenta y siete* años de edad de *tado canabde profesion fmalero* hijod de *Jbici* y de *Catalun* a quien se le notifico con lectura integral, la sentencia dictada por el sejo de Guerra Permanente de esta Plaza de dia *cinco de Julio* de *mil novecientos cuarenta* en virtud de lo cual se le condena a la ultima pena, asi como el acuerdo del Exmo. Sr. Gobernador Militar aprobando la misma y el oficio del Capitan General de la III Region en virtud de la cual su S.E. el Generalisimo se da por enterado de la pena impuesta y de quedar enterado. firma con SS

*[Handwritten signatures and initials]*

DILIGENCIA DE ENTRADA EN CÁPILLA.-En Cordoba a *diez* de Septiembre de mil novecientos cuarenta. Siendo las *5* horas del dia de hoy se constituye al condenado *Manuel Capinero Caceres* en cappilla, requiriendole S.E. para que reclame los Auxilios Espirituales o de otra clase que estimare necesario. Y para que conste firma la Presente con SS. Doy fé.

*[Handwritten signatures and initials]*

DILIGENCIA DE EJECUCION. En Cordoba a *doce* de Septiembre de mil novecientos cuarenta. Por la presente se hace constar que a las *tres* horas del dia de hoy y en el *Castro de la Salina* ha sido ejecutada la pena de muerte en la persona de *Manuel Capinero Caceres* por delito de Rebelion Reconocido posteriormente el cuerpo del reo por el Médico D *Julio Odier Mejias* certifico la defuncion de aquel, firmandola con el citado facultativo con SS de lo que doy fé

*[Handwritten signatures and initials]*

PROVIDENCIA. En Cordoba a *doce* de Septiembre de mil novecientos cuarenta. Participese con atento oficio al Exmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, haber tenido vulgar a la hora y sitio señalado la ejecucion de pena de muerte del reo condenado en esta Causa, oficiese al encargado del Registro Civil para que practique la incripcion del reo, procedase al Sepelio del cadaver, acreditando por diligencia el enterramiento y ordenese a al encargado del Registro Civil remita certificacion de defuncion que se unirá a la presente Causa. Lo mandó y firma SS. Doy fé.

*[Handwritten signatures and initials]*

DILIGENCIAS.-Seguiffamente se expiden los despachos acordados. Doy fé

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA DE ENTERRAMIENTO. - La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha constituido este Juzgado en el Cementerio *San Rafael* se procedió a inhumar el cadáver del ejecutado *Manuel Capuro Cañero* en la *poza Común del arroyo civil* Y para que conste extiende la presente diligencia que firma SSO conmigo El Secretario en Córdoba a *doce* De septiembre de mil novecientos cuarenta.

*[Signature]*

*[Signature]*

PROVIDENCIA. Juez Sr. Saldo Ramos. En Córdoba a *doce* de Septiembre de mil novecientos e cuarenta.

Las precedentes certificaciones unáense a sus antecedentes, y practicadas todas las diligencias de ejecución de Sentencia dictada, elevense con atento oficio al Exmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza para su archivo.

*[Signature]*

Lo mando y firma SSO de lo que doy fé.

*[Signature]*

DILIGENCIA. - Seguidamente se hace entrega de la presente Causa al negociado de Sumarísimos de la Sección de Justicia del Gobierno Militar. Doy fé

*[Signature]*





Complimentando su oficio fecha ayer,  
tengo el honor de poner en su conocimiento que el cadaver de

*Manuel Zapiero Caecres*  
ha sido inhumado en la fosa comun  
del Cementerio Civil.

Dios guarde a VS muchos años.

Cordoba 12o de Septiembre de 1940

EL ADMINISTRADOR

*Manuel Ruiz Cerda*

Juez Militar Don Antonio Salado Ramos

PLAZA

Enrique Rodriguez Cabezas Juez Municipal del Distrito nº uno de esta Ciudad.

Libro: 170:  
Folio: 189 =  
2 : 189 =

Certifico: Que según consta de del acta reseñada al margen y correspondiente á la sección 3ª de este Registro Civil Manuel Tapiero Cáceres, de edad 47 años natural de Fuente Palmera, hijo de José y de Catalina, de oficio formalero, de estado casado <sup>deja 4 hijos</sup>, el cual falleció en las inmediaciones del cementerio de Nuestra Sra. de la Salud de esta ciudad el día doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta. ----- que conste y remitir al Sr. Juez del Juzgado Militar nº 3 letra J. de esta Capital que lo tiene interesado expido e presente en Córdoba á trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Y pers

El Juez

El Secretario.



*[Handwritten signature of the Judge]*  
*[Handwritten signature of the Secretary]*

Decreto

Cordoba veinte y uno de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta

De conformidad del Archivo

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y  
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y JAEN

*[Handwritten signature]*

TOMADA RAZON  
en  
ESTADISTICA E INFORMACION

AUDITORIA N° 100  
Entrada *9-9-44*  
Número *256*  
Letra

EXCMO. SR.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha  
puesto fin a la presente causa, procede su archivo sin  
más trámites.

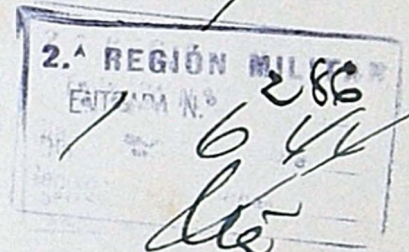
V.S. no obstante resolveré

Sevilla a 17 de Mayo de 1.944

EL AUDITOR



S. a.



Basílica de la Virgen de la Concepción

SECCION DE JUSTICIA

La Comandante en Jefe del servicio de Justicia  
Médica presta en esta Sección de Justicia  
General todos los servicios a su cargo.  
Firma: *13. Junio de 1934*



*Rente*

Tengo el honor de manifes-  
tar a V. S. que con su atento  
oficio de ..... de .....  
se ha recibido en esta Junta  
de mi presidencia, el testi-  
monio de penas impuestas a

Salud y República.

Córdoba de .....

de 1934

Distrito de la .....